



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JENNY TATIANA FAJARDO BARRERO
DEMANDADO:	ANDRÉS OCAMPO BOHÓRQUEZ
RADICACIÓN:	2021-00969
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 29 de noviembre de 2021, se declaró inadmisibile la demanda verbal sumaria de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, el 06 de diciembre de 2021 el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanatorio, del cual se aprecia la concurrencia de los requisitos generales y especiales para el asunto convocado – Art. 82, 84 y SS del CGP, Art. 111 Ley 1098/2006.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por **JENNY TATIANA FAJARDO BARRERO**, en representación de los intereses del menor **JUAN SEBASTIAN OCAMPO FAJARDO**, y en contra del señor **ANDRÉS OCAMPO BOHÓRQUEZ**.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

Dada la solicitud, se ordena OFICIAR a la Dirección de Talento humano del Ejército Nacional, para que informe los datos personales de domicilio o residencia, y ubicación del señor **ANDRÉS OCAMPO BOHÓRQUEZ**.

QUINTO: COMUNÍQUESE al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **SANTIAGO JULIAN NEIRA MARMOLEJO**, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 23 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 12

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA